

## **INE/CG805/2015**

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- 1.** El 30 de julio del 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba reformar la fracción IV, primer párrafo del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente al calendario de presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a la H. Cámara de Diputados.
- 2.** El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.** El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG420/2010 aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- 4.** El 25 de mayo del 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, a través del Acuerdo CG173/2011, aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- 5.** El 25 de julio de 2011, en sesión ordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG229/2011, aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral, como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.

6. El 11 de octubre del 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG332/2011, modificó el punto Quinto del Acuerdo CG173/2011 a fin de ampliar el plazo establecido para la presentación de mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema del cual deriva, con todas las Unidades Responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias.
7. El 14 de diciembre del 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, a través del Acuerdo CG410/2011, dio cumplimiento a lo establecido en los puntos Segundo del Acuerdo CG420/2010, Quinto del Acuerdo CG173/2011 y Único del Acuerdo CG332/2011, a través de la creación de un Órgano Colegiado Consultivo en Materia de Planeación, bajo la figura del Comité de Planeación Institucional, como el mecanismo que permita el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, con todas las Unidades Responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias.
8. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG615/2012 aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
9. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG616/2012 aprobó modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
10. El 08 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE133/2012 aprobó someter a consideración del Consejo General la

propuesta de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos, así como las modificaciones del Plan Estratégico Institucional 2012 – 2015, a fin de incorporarlas.

11. El 14 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG713/2012 aprobó las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos 2013- 2015.
12. El 15 de mayo del 2015, el Secretario Ejecutivo mediante circular No. INE/SE/023/2015, estableció las prioridades y criterios que se habrán de tomar en cuenta para el desarrollo del proceso de presupuestación 2016, bajo las cuales se deberán construir y proponer las iniciativas y metas que desde su ámbito de competencia requieren la asignación de recursos para impulsar el logro de los objetivos institucionales y de las nuevas atribuciones encomendadas.
13. El 21 de mayo del 2015, la Dirección Ejecutiva de Administración publicó en la página de la DEA <https://dea.ine.mx>, el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2016.
14. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
15. El 19 de noviembre del 2014, el Consejo General expidió en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
16. El 17 de junio del 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG392/2015 ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se modificó la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se creó la Comisión Temporal de Presupuesto.

17. El 25 de junio del 2015, el Consejero Electoral Presidente de la Comisión Temporal de Presupuesto 2016, declaró la instalación de dicha Comisión.
18. El 25 de agosto del 2015, en la segunda sesión extraordinaria, se presentó a los integrantes de la Comisión Temporal de Presupuesto los montos del gasto de operación, financiamiento público para los Partidos Políticos, las bases generales y la planeación táctica que se incluirán en el Anteproyecto de Presupuesto 2016 del Instituto Nacional Electoral.
19. La Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria del 25 de agosto del presente año, mediante Acuerdo INE/JGE102/2015 aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2016, misma que se señaló deberá formar parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2016 como su componente cualitativo.

## **CONSIDERANDOS**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que la citada disposición constitucional determina, que el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con

base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

- III. Que el artículo 41, Base II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.
- IV. Que el citado artículo, Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.
- V. Que para realizar el cálculo del monto total de financiamiento público 2016, sólo se requiere contar con el padrón electoral con fecha de corte a julio así como el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. En atención al principio de certeza, esta autoridad electoral procederá a realizar el cálculo del financiamiento público anual para el ejercicio 2016 considerando para ello, el salario mínimo diario vigente, es decir, el correspondiente al año 2015, que es cierto y conocido.  
  
Posteriormente, y una vez que esta autoridad electoral tenga certeza del número de Partidos Políticos Nacionales que mantienen su registro, deberá proceder a distribuir dicho financiamiento público.
- VI. Que el artículo 41, Base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.
- VII. Que el artículo 41, Base III, Apartado A de la norma fundamental, dispone que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la

administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.

**VIII.** Que la Base III, Apartado B del mismo artículo constitucional, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determine la ley.

**IX.** Que la Base V, apartado B del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

*“a) Para los Procesos Electorales Federales y Locales:*

- 1. La capacitación electoral;*
- 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;*
- 3. El padrón y la lista de electores;*
- 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
- 5. Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*
- 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*
- 7. Las demás que determine la ley.*

*El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de Procesos Electorales Locales, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.*

*La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.*

*En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la función de fiscalización, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.”*

- X.** Que el artículo 74, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución, determina que el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el 8 de septiembre, mismo que deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar el 15 de noviembre del año en curso.
- XI.** Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- XII.** Que el artículo 30, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos

Electoral Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

- XIII.** Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 31, párrafo 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.
- XIV.** Que el mismo ordenamiento electoral en su artículo 31, párrafo 3 establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la presente Ley.
- XV.** Que el artículo 31, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- XVI.** Que el artículo 34, párrafo 1, incisos a) al d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
- XVII.** Que el artículo 35, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así



como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

- XVIII.** Que el artículo 44, párrafo 1, incisos z), bb) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina como atribución del Consejo General, aprobar anualmente el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo una vez aprobado, al Titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva, así como dictar los acuerdos necesarios para ser efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
- XIX.** Que en su artículo 45, párrafo 1, inciso h) de la referida Ley y 16, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Presidente del Consejo General, proponer anualmente al Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para su aprobación y, una vez aprobado, remitirlo al titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determina el artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 74, fracción IV de la Constitución.
- XX.** Que el artículo 51, párrafo 1, incisos l), q) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente de Consejo General, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- XXI.** Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los

servicios generales en el Instituto; formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

- XXII.** Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 187, párrafo 1 establece que los partidos políticos disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, en los términos previstos en la Ley General de Partidos Políticos.
- XXIII.** Que el artículo 188, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que el Consejo General determinará en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los Partidos Políticos Nacionales; en años no electorales el monto total será equivalente al 2 por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento.
- XXIV.** Que el artículo 189 párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las franquicias telegráficas se otorgarán exclusivamente para su utilización dentro del territorio nacional y que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario en su presupuesto anual a fin de cubrir al organismo público competente el costo en que éste incurra por la atención de las referidas disposiciones.
- XXV.** Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 458, párrafos 7 y 8, señala que las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los Partidos Políticos; el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución. Así como los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en el Libro Octavo de la Ley, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones

aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.

- XXVI.** Que el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral en su artículo 5º, párrafo 2, indica que el Consejo aprobará el anteproyecto de presupuesto del Instituto de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- XXVII.** Que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral confiere al Presidente del Consejo, entre otras, proponer al Consejo el Anteproyecto de Presupuesto del año siguiente para su aprobación y, posteriormente, remitirlo al titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo señalado por el artículo 16, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XXVIII.** Que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo, elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del Reglamento, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, para someterlo a la consideración del Consejero Presidente, y de la comisión temporal que para tal fin cree el Consejo General, en cumplimiento al artículo 41, párrafo 2, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XXIX.** Que el artículo 42, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde a las Direcciones Ejecutivas, formular su anteproyecto de presupuesto, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del presente Reglamento, así como de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario Ejecutivo a través

de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Unidad Técnica de Planeación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

- XXX.** Que a la Dirección Ejecutiva de Administración en cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, le corresponde dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo, de conformidad con lo señalado por el artículo 50, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XXXI.** Que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Juntas Locales, entre otras, elaborar el anteproyecto de presupuesto de conformidad con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del Reglamento, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XXXII.** Que corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales en cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere; participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Junta Distrital, de acuerdo a los Lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración, en cumplimiento al artículo 60, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XXXIII.** Que el artículo 63, párrafo 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a los Titulares de las Unidades Técnicas formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del presente Reglamento, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario Ejecutivo anualmente, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto.

- XXXIV.** Que la Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá como atribuciones, entre otras, integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración y coadyuvar en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos, de conformidad con el artículo 69, párrafo 1, incisos k) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XXXV.** Que el artículo 82, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, indica que le corresponde a la Contraloría General emitir opiniones consultivas sobre el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto y establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas sobre el ejercicio y control del gasto, con la participación de las áreas competentes del Instituto.
- XXXVI.** Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- XXXVII.** Que el artículo 30, párrafo primero de la misma Ley, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.

Asimismo, en su párrafo tercero, establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas Unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refiere la propia Ley.

- XXXVIII.** Que el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 aprobado mediante Acuerdo CG229/2011, de fecha 25 de julio del 2011, está enmarcado en un proceso de transformación, que busca incrementar los niveles de eficiencia del Instituto, ampliando y mejorando la interrelación con los diferentes sectores de la sociedad y asegurando la calidad de sus servicios. El plan muestra el camino para que el Instituto cumpla con los fines establecidos en su marco normativo y se constituya en el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática del país.
- XXXIX.** Que en ese sentido, serán las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral quienes deberán formular sus propuestas de presupuesto orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estratégico Institucional, así como en su propia planeación táctica y operativa interna, de conformidad a lo que establece el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- XL.** Que por Acuerdo CG615/2012, de fecha 30 de agosto del 2012, el Consejo General aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, consisten principalmente en: Mejorar la alineación y acepción de las Políticas Generales y Programas Generales con el Código, dotar de carácter estratégico a las Políticas Generales y Programas Generales con una percepción actual del Instituto y con visión multianual, implementar una metodología basada en mejores prácticas, orientada a mejorar la alineación y vinculación de la Planeación Estratégica Institucional, con la Planeación Táctica y Operativa de las Unidades Responsables, complementar y simplificar la estructura de la Planeación Estratégica, así como mejorar la interacción entre la Planeación, Metas e Indicadores y Presupuesto.
- XLI.** Que por su parte, las modificaciones a los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del entonces Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado a través del Acuerdo CG616/2012, de fecha 30 de agosto del 2012, derivan de la necesidad de orientar el proceso de programación-presupuestación del Instituto Nacional Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación,

Seguimiento y Evaluación Institucional incorporando aspectos cualitativos de la planeación mismos que deberán ser concordantes con el Modelo Integral de Planeación Institucional, así como con las metas e indicadores que se establezcan en el Modelo de Seguimiento, Medición y Evaluación de dicho Sistema. Dichos aspectos cualitativos se refieren a los compromisos que el Instituto asume con la sociedad, y que se encuentran vinculados con los recursos contenidos en el Anteproyecto de Presupuesto.

- XLII.** Que el numeral 1, de las modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral (ahora INE), alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, señala que el Anteproyecto de Presupuesto, deberá estar alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, y deberá contribuir a fortalecer la transparencia en el uso de los recursos presupuestales autorizados anualmente al Instituto y la rendición de cuentas.
- XLIII.** Que el numeral 7 de los Lineamientos referidos en el considerando anterior, señala que el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, y en específico los componentes estratégico, táctico y operativo (en el cual se incluyen las Políticas y Programas Generales) del Modelo Integral de Planeación Institucional, serán las directrices orientadoras para el proceso de presupuestación.
- XLIV.** Que para lograr su misión institucional, el entonces Instituto Federal Electoral, de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la LGIPE, ahora Instituto Nacional Electoral determinó los siguientes Objetivos Estratégicos, contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral :
1. Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad.
  2. Ser el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática.
  3. Ampliar y mejorar la interacción con la sociedad.
  4. Consolidar a la Credencial para Votar como medio preferente de identidad ciudadana.
  5. Incrementar la eficiencia en la organización de los Procesos Electorales Federales.

6. Incrementar la calidad del Padrón Electoral.
7. Incrementar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana.
8. Incrementar la eficiencia de los procesos sustantivos.
9. Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros.
10. Implantar una nueva cultura de planeación e innovación.
11. Implantar una nueva cultura laboral.
12. Mejorar la comunicación y coordinación interna.
13. Optimizar el uso, aplicación e inversión en Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
14. Optimizar la gestión administrativa.

**XLV.** Que tal como lo establece el artículo 5, párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, que señala que para el cumplimiento de sus atribuciones el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto, en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional, mismas que fueron aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo CG713/2012 de fecha 14 de noviembre de 2012.

**XLVI.** Que en las Políticas Generales y Programas Generales y Proyectos Estratégicos 2013-2015 del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la LGIPE, se enumeran las Políticas Generales siguientes:

1. Fortalecimiento del régimen electoral y de partidos.
2. Mejora en la calidad de los Procesos Electorales Federales.
3. Promoción de los valores democráticos y la educación cívica.
4. Optimización del Padrón Electoral, la Credencial para Votar y la atención ciudadana.
5. Consolidación de la confianza ciudadana.
6. Innovación institucional para eficientar la asignación y el ejercicio de los recursos.
7. Apuntalamiento de la perspectiva de género y no discriminación.
8. Impulso al desarrollo del capital humano.
9. Fomento del uso de tecnologías de información y comunicaciones, y mejorando su gestión institucional.



- XLVII.** Que en su artículo 2 del Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2016, se establecen los aspectos generales del proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2016, alineado a las prioridades institucionales orientadas a la realidad normativa vigente, así como los criterios que las Unidades Responsables deberán observar para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.
- XLVIII.** Que las Unidades Responsables deberán elaborar el Anteproyecto de Presupuesto orientado a las prioridades y criterios institucionales establecidos por el Secretario Ejecutivo a través de la Circular No. INE/SE/023/2015.

Prioridades a considerar:

- Fortalecer los procesos registrales electorales.
  - Mantener a la credencial del INE como medio principal de identificación.
  - Mejorar el nivel de servicio en los Módulos de Atención Ciudadana.
  - Impulsar el sistema de credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero.
  - Actualizar la Distritación Federal y Local.
- Fortalecer la coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- Fiscalización de los recursos de los sujetos obligados.
- Procesos Electorales Locales 2016.
- Promover la construcción de ciudadanía, mediante la educación cívica.
- Impulsar la modernización administrativa.
- Fortalecer el Plan Inmobiliario Institucional.
- Implementar el sistema de Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa en el INE y en los Organismos Públicos Locales Electorales.
- Definir una nueva estructura y catálogo de cargos y puestos del INE.

Criterios para la construcción del presupuesto:

- Alineación a las prioridades institucionales.
- Impacto en la eficiencia de la operación institucional.
- Proponer iniciativas en temas transversales.
- Fortalecer la Transparencia.
- Programación de los Procesos Electorales Locales a nivel estatal.

- XLIX.** Que la Comisión Temporal de Presupuesto 2016 del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a su objeto hasta la fecha celebró 3 sesiones (una de instalación y 2 extraordinarias), una reunión de trabajo y 4 reuniones para analizar el presupuesto con los Titulares de las Unidades Responsables.
- L.** Que el Anteproyecto de Presupuesto que se presenta a este Consejo General, cumple con los Lineamientos para su elaboración, establecidos en el Acuerdo CG616/2012, se encuentra alineado al rumbo estratégico (misión y visión) y al logro de los objetivos estratégicos institucionales, expresados en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 aprobado por el Consejo General; además, es congruente con los principios de planeación trianual y procura la concordancia entre los recursos asignados a los programas, subprogramas y proyectos contenidos en la Cartera Institucional de Proyectos; así como con las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos.
- LI.** Que en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 8 de las modificaciones de los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral), alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el presente Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal de 2016, se somete a la aprobación de los integrantes del Consejo General, con las Bases Generales, las cuales contienen las previsiones de gasto corriente, inversión física y prerrogativas a los Partidos Políticos Nacionales con registro, y se integra por:
- a) Un apartado de información cualitativa.
  - b) Resumen por Unidad Responsable, programa, capítulo y proyectos.

- c) Desglose del financiamiento público a Partidos Políticos Nacionales.
- d) Un analítico de puestos-plaza.
- e) Tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone reciban los servidores públicos del Instituto.
- f) Reportes y/o resúmenes que se determinen en la etapa de revisión, discusión y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto.

**LII.** Que para realizar las actividades regulares de cada unidad administrativa se ha dispuesto los siguientes montos de presupuesto base:

Descripción	Presupuesto base
<b>Unidad Responsable</b>	
101 Presidencia del Consejo	51,518,591
102 Consejeros Electorales	203,624,636
103 Secretaría Ejecutiva	47,700,232
104 Coordinación Nacional de Comunicación Social	64,111,810
105 Coordinación de Asuntos Internacionales	29,959,007
106 Dirección del Secretariado	57,204,803
107 Contraloría General	138,336,607
108 Dirección Jurídica	68,077,457
109 Unidad Técnica de Servicios de Informática	144,596,933
111 Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	904,865,873
112 Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	170,555,229
113 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	86,642,950
114 Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	93,492,137
115 Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	130,976,859
116 Dirección Ejecutiva de Administración	615,717,622
117 Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos	109,716,745
118 Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación	39,108,556
120 Unidad Técnica de Fiscalización	203,863,543

Descripción		Presupuesto base
121	Unidad Técnica de Planeación	36,754,585
122	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación	8,143,104
123	Unidad Técnica de Vinculación con OPLE	32,223,601
124	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	63,224,476
200	Juntas Locales Ejecutivas	1,124,279,570
300	Juntas Distritales Ejecutivas	3,927,595,325
Total General		8,352,290,251

**LIII.** Que para atender las actividades relacionadas con proyectos estratégicos de las distintas áreas se ha decidido presupuestar en el Anteproyecto de Presupuesto los siguientes proyectos:

Proyectos	3,090,422,330
<i>Procesos Electorales Locales</i>	1,370,733,439
<i>Proceso Electoral Federal</i>	82,236,229
<i>Actualización de los Procesos Registrales Electorales</i>	445,430,998
<i>Desarrollo de los Valores Democráticos, Promoción de la Participación Ciudadana y la Educación Cívica</i>	40,033,336
<i>Innovación y Cambio Institucional</i>	389,888,235
<i>Infraestructura Inmobiliaria</i>	762,100,093

**LIV.** Que la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal de 2016, se ajusta al principio de legalidad, por lo que resulta viable su aprobación por el Consejo General.

En virtud de las Consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, Base II, párrafo segundo; incisos a) y c); Base III, Apartados A y B; Base V, Apartados A y B, párrafos primero y segundo; 74, fracción IV, segundo párrafo y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo y 30, párrafo primero y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30, párrafos 1 y 2; 31, párrafos 2, 3 y 4; 34, párrafo 1, incisos a) a la d); 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos z), bb) y jj); 45, párrafo 1, inciso h); 51, párrafo 1, incisos l), q) y r); 59, párrafo 1, incisos a), b),

c), d) y h); 187, párrafo 1; 188, párrafo 1, inciso a); 189, párrafos 1 y 2; 458, párrafos 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5°, párrafos 1, inciso a) y 2; 16, párrafo 2, inciso b); 41, párrafo 2, inciso e); 42, párrafo 1, inciso g); 50, párrafo 1, inciso g); 55, párrafo 1, inciso h); 60, párrafo 1, inciso d); 63, párrafo 1, inciso h); 69, párrafo 1, incisos k) y l); 82, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 3, 6 y 9 del Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2016; numerales 1, 4, 7 y 8 de los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral; CG229/2011, CG615/2012, Acuerdo Tercero del CG616/2012; y CG713/2012 del Consejo General, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2016. El gasto de operación asciende a \$11,442,712,581 (Once mil cuatrocientos cuarenta y dos millones setecientos doce mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a la siguiente distribución:

Descripción	Importe
Presupuesto base	8,352,290,251
Proyectos	3,090,422,330
<i>Procesos Electorales Locales</i>	1,370,733,439
<i>Proceso Electoral Federal</i>	82,236,229
<i>Actualización de los Procesos Registrales Electorales</i>	445,430,998
<i>Desarrollo de los Valores Democráticos, Promoción de la Participación Ciudadana y la Educación Cívica</i>	40,033,336
<i>Innovación y Cambio Institucional</i>	389,888,235
<i>Infraestructura Inmobiliaria</i>	762,100,093
<b>Total</b>	<b>11,442,712,581</b>

**SEGUNDO.-** De conformidad a los Considerandos III, IV, V y VI, el financiamiento público para los partidos políticos para el año 2016 es de \$4,031,121,885 (Cuatro mil treinta y un millones ciento veintiún mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la siguiente distribución:

Concepto	Importe
Financiamiento por actividades ordinarias permanentes	3,838,503,228
Franquicias postales para partidos políticos	76,770,064
Financiamiento para actividades específicas	115,155,096
Franquicias telegráficas para partidos políticos	693,497
<b>Total</b>	<b>4,031,121,885</b>

**TERCERO.-** Se anexan las Bases Generales y sus anexos estadísticos, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa, capítulos de gasto, desglose por concepto del financiamiento público a partidos políticos, así como los cuadros analíticos de puestos-plaza.

**CUARTO.-** La Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral se encuentra integrada en las Bases Generales y está alineada a las Políticas Generales y Programas Generales del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.-** El Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral remitirá el Proyecto de Presupuesto del Instituto al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2016.

**SEXTO.-** El Consejo General deberá aprobar el presupuesto asignado por la H. Cámara de Diputados, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2016 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente la Junta General Ejecutiva.

**SÉPTIMO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que coordine las acciones necesarias a fin de que las Unidades Responsables del Instituto elaboren su planeación operativa para 2016 y sea puesta a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015, a efecto de que la misma se incorpore en las Bases Generales del presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2016.

**OCTAVO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que coordine las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015 y se informe a este Consejo General.

**NOVENO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**